

REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL
VIDA DEUDORES FORAVI UPTC.
ACUERDO 03 DE ENERO 2026

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL
FONDO MUTUAL VIDA DEUDORES DE FORAVI UPTC.

La Junta Directiva, en uso de sus derechos legales y especialmente en el decreto 1481 de 1.989 artículo 20, y los derechos contenidos en los estatutos de FORAVI UPTC, en sus artículos 40, 41, 43 y 69 en su numeral 20.

CONSIDERANDO:

- Que se hace necesario modificar el reglamento que determina la constitución, estructura, función y funcionamiento del Fondo Mutual Vida Deudores, FORAVI UPTC.
- Que le corresponde a la Junta Directiva estudiar, analizar y conocer los principios y criterios generales para la evaluación del riesgo crediticio en las cuentas por cobrar.
- Que el riesgo, crediticio es la posibilidad de que FORAVI UPTC, incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en cualquiera de los tipos de créditos concedidos.
- Que dentro de las posibilidades humanas, se puede dar el caso, que un asociado que tenga obligaciones crediticias fallezca antes de haber cancelado totalmente su crédito, lo cual es una contingencia probable.
- Que le corresponde a la administración de FORAVI UPTC,

hacer un estricto seguimiento al vencimiento de los compromisos crediticios de todos los Asociados, y crear los mecanismos de control que le permitan su recuperación dentro de los plazos previstos en los pagarés.

ACUERDA

ARTÍCULO 1- Modificar el Reglamento del Fondo Mutual Vida Deudores de FORAVI UPTC.

ARTÍCULO 2- El objetivo del Fondo Mutual Vida Deudores de FORAVI UPTC, es minimizar el riesgo crediticio para que el Fondo, no incurra en pérdidas por las posibilidades humanas que el deudor fallezca antes de haber cancelado totalmente su crédito o créditos.

ARTÍCULO 3- La fuente de financiamiento del Fondo Mutual Vida Deudores está constituido por el pago del 0.09% por ciento del saldo del crédito, descontable mensualmente durante el tiempo de la duración del mismo.

PARÁGRAFO. En caso de que el Asociado fallezca, antes de haber terminado la cancelación total del crédito, el saldo del porcentaje con destino al fondo mutual vida deudores será descontado de sus ahorros y aportes.

ARTÍCULO 4. La Junta Directiva podrá hacer apropiaciones promovidas en situaciones especiales, previa presentación del estudio correspondiente, por parte del Gerente.

ARTÍCULO 5- Los descuentos de que habla el artículo tercero constituirán el capital del Fondo Mutual Vida Deudores, que se registrarán contablemente bajo el código 24950501.

ARTÍCULO 6 - Si un asociado fallece antes de haber cancelado el cincuenta por ciento (50%) del crédito, el Fondo Mutual Vida

Deudores asumirá el noventa por ciento (90%) del saldo de la deuda, el restante será cruzado con sus aportes y ahorros permanentes. Si el asociado ya ha cancelado más del cincuenta por ciento (50%), el Fondo Mutual Vida Deudores asumirá el noventa y cinco por ciento (95%) del saldo del crédito y el cinco por ciento (5%) restante se cruzará con sus aportes y ahorros permanentes. El Asociado que haya cancelado igual o mayor al 80% de su crédito, el Fondo Mutual Vida Deudores asumirá el saldo de la deuda.

ARTÍCULO 7- Para que el Fondo Mutual de Vida Deudores haga un pago, se debe presentar los siguientes documentos: Certificado de defunción del Asociado y constancia de tesorería de FORAVI UPTC donde se certifique que el Asociado estaba al día en el pago de sus aportes y ahorros permanentes obligatorios, y que su obligación crediticia esté calificada en nivel A.

ARTÍCULO 8- El Gerente de FORAVI UPTC hará el correspondiente estudio y lo presentará a la Junta Directiva para su ratificación; una vez ratificado, el Gerente ordenará su cancelación, efectuando el movimiento contable.

ARTÍCULO 9- Si el Asociado estaba moroso, en una o más cuotas, es decir, no cumplía cabalmente con el artículo séptimo del presente reglamento, pierde el derecho de cancelación del saldo por parte del Fondo Mutual Vida Deudores; en tal caso, el saldo de la deuda se cancelará con el cruce de cuentas de sus aportes y ahorros. Si los aportes y ahorros no alcanzan para cubrir la deuda, el saldo restante, deberá ser cancelado por el codeudor o codeudores, en caso contrario, el saldo se recuperará por vía gubernativa.

ARTÍCULO 10 – El Gerente de FORAVI UPTC debe hacer un seguimiento minucioso del comportamiento del Fondo Mutual Vida Deudores para prever situaciones de crisis de descapitalización del Fondo Mutual y presentar alternativas de

solución a la Junta Directiva, para su estudio y determinación de correctivos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los 30 días del mes de enero del año 2026,
acta de Junta Directiva 01

DORIS PEDRAZA CANARIA
Presidente

ALFONSO SARMIENTO A.
Secretario